

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Actuaciones Previas

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las Actuaciones 13/06, Ramo: Entidades Locales (Control de Limpieza y Suministros, S. L.), Provincia: Málaga (Marbella), seguidas contra don Esteban Guzmán Lanzat.

Hace constar que: En dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta; habiéndose requerido a D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, como presunto responsable del alcance perseguido en estas actuaciones, por Providencia de fecha 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de 27 de enero de 2007, para que depositara o afianzara, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, la cantidad a que asciende el importe provisional del presunto alcance declarado en el acta de liquidación provisional practicada el día 21 de noviembre de 2006, cifrado en la cuantía de cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (42.563,68 €) más los intereses legales correspondientes, que ascienden a 8.429,97 €, lo que arroja un total de cincuenta mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y cinco céntimos (50.993,65 €), y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento, se dictó Providencia de fecha 14 de febrero de 2007, publicada en el BOE de 28 de febrero de 2007, por la que se acordó el embargo de dinero, valores, bienes, muebles e inmuebles y sueldos del citado Sr. Guzmán Lanzat.

En consecuencia, procede decretar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre este particular, el embargo del inmueble propiedad, con el 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo, de D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, que consta en la Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Marbella número dos, sito en Marbella, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones.

En base a esta Providencia, se librará comunicación al Registro de la Propiedad de Marbella número dos, para que proceda a la práctica del embargo preventivo, practicando la anotación correspondiente de la finca que seguidamente se indica, propiedad de D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L:

Finca de Marbella n.º 59.768, de naturaleza urbana, local comercial, planta: SOT, puerta: C2, Partido de Las Albarizas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella, tomo 1.818, libro 810, folio 141, alta 2.

Líbrese testimonio de esta providencia al Registro de la Propiedad de Marbella número dos y notifíquese a D. Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, al Ministerio Fiscal y al Representante Legal del Ayuntamiento. Dado que D. Esteban Guzmán Lanzat se encuentra en ignorado paradero, notifíquese mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Sra. Delegada Instructora, de lo que doy fe.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Esteban Guzmán Lanzat.

Dado en Madrid a diecisésis de mayo de dos mil siete.—La Secretaría de las Actuaciones Previas, Marta García Cañada.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—La Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—33.611.

##### Actuaciones Previas

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las actuaciones previas 21/06. Ramo: Entidades Locales (Servicio Asistencia Jurídica). Provincia: Málaga (Marbella), seguidas contra don Esteban Guzmán Lanzat.

Hacer constar: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Mediante providencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete se requirió a don Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L, como presunto responsable contable del alcance fijado en la correspondiente liquidación provisional, para que reintegrase, depositase o afianzase la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos veinte euros con nueve céntimos (59.220,09 €), de los que corresponden 48.802,18 € a principal y 10.417,91 € a intereses, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Dicha providencia fue notificada al Sr. Guzmán Lanzat, mediante edicto publicado en el BOE el 10 de abril de 2007 y, al no haberse atendido dicho requerimiento de pago en el plazo legalmente establecido, con fecha de 3 de mayo de 2007 se dictó providencia de embargo de bienes y derechos de don Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L.

Habiéndose encontrado bienes sobre los que efectuar la traba, de acuerdo con la información obtenida en las presentes actuaciones previas y de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo el embargo de la siguiente finca propiedad, con el 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo, de don Esteban Guzmán Lanzat, con DNI n.º 24.752.987-L:

Finca de Marbella n.º 59.766, de naturaleza urbana, local comercial, planta: SOT, puerta: W2, partido de Las Albarizas, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella, tomo 1.818, libro 810, folio 137, alta 2.

Notifíquese a los interesados y remítase mandamiento de embargo al Registrador del Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella (Málaga).

Dado que don Esteban Guzmán Lanzat se encuentra en ignorado paradero, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Delegada Instructora de lo que doy fe.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Esteban Guzmán Lanzat.

Dado en Madrid a diecisésis de mayo de dos mil siete.—La Secretaría de las actuaciones previas, Marta García Cañada.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—La Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—33.612.

##### Actuaciones Previas

Doña María de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo, Secretaria de las actuaciones previas 18/06. Ramo: Entidades Locales (Suelo Urbano 2000, S.L.). Provincia: Málaga (Marbella), seguidas contra don Esteban Guzmán Lanzat.

Hacer saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Mediante providencia de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, publicada en el B.O.E. de 26 de enero de 2007, se requirió a don Esteban Guzmán Lanzat, con D.N.I. 24.752.987-L, como presunto responsable contable del alcance perseguido en estas actuaciones, para que depositara o afianzara, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, la cantidad a que asciende el importe provisional del presunto alcance declarado en el acta de liquidación provisional practicada el día 30 de noviembre de 2006, cifrado en la cuantía de noventa y tres mil seiscientos diez euros con sesenta nueve céntimos (93.610,69 €), en concepto de principal, más los intereses legales correspondientes, que ascienden a 7.254,18 €, lo que arroja un total de cien mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (100.864,87 €); y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento, se dictó providencia de fecha 14 de febrero de 2007, publicada en el BOE de 28 de febrero de 2007, por la que se acordó el embargo de dinero, valores, bienes, muebles e inmuebles y sueldos del citado Sr. Guzmán Lanzat.

En consecuencia, procede decretar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre este particular, el embargo del inmueble propiedad de don Esteban Guzmán Lanzat, con D.N.I. 24.752.987-L, que constan en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Marbella, número dos, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones (108.864,87 €).

En base a esta Providencia, se librará comunicación al Registro de la Propiedad de Marbella número dos,